



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

DECRETO 90/2017, de 20 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI) para el desarrollo de la Estrategia Industrial conectada 4.0 en Extremadura en el año 2017. (2017040098)

La Constitución Española, en el artículo 40.1 señala que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica.

El artículo 9.1.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad competencias exclusivas en materia de fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional.

Igualmente, el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños adoptar activamente todo tipo de políticas para la consecución del pleno empleo, especialmente mediante medidas que promuevan la inversión productiva.

La denominada cuarta revolución industrial, que se basa en un nuevo nivel de organización y control de toda la cadena de valor a través del ciclo de vida de los productos y producción de sistemas mediante la utilización de la tecnología y en la que el consumidor toma parte del diseño del producto, requiere un cambio de modelo de negocio y en el funcionamiento de los procesos de las empresas industriales que se ven enfrentadas a la necesidad de satisfacer la demanda de una sociedad más digitalizada, con los retos que eso conlleva.

En la actualidad la industria europea y española, con carácter de urgencia, tiene que acometer un proceso de transformación digital con el objetivo de satisfacer las demandas de una sociedad altamente tecnológica, cada vez más exigente, cuya satisfacción plantea que la industria tiene que hacer frente a retos como el diseño colaborativo, la flexibilidad y la eficiencia en la fabricación, la reducción de series y tiempos de producción, la creación de modelos logísticos inteligentes, la transformación de canales, la predicción de las necesidades del cliente, la hiperconectividad, la trazabilidad multidimensional, la especialización, la creación de ecosistemas industriales de valor, la sostenibilidad y la personalización del producto.

Para ello es preciso introducir y fomentar el uso intensivo de las tecnologías en las empresas. Tecnologías como son, por ejemplo, la computación en la nube, la impresión 3D, la robótica colaborativa, la realidad aumentada o los sistemas ciberfísico.



Para facilitar el proceso de transformación digital de la industria española en julio de 2015 la Secretaría General de Industria y de la Pyme puso en marcha en el marco de la Agenda para el Fortalecimiento, la iniciativa "Industria Conectada 4.0", que pretende desarrollar palancas competitivas diferenciales y la creación de las condiciones adecuadas para favorecer la competitividad de las empresas españolas e impulsar sus exportaciones, construyendo de esta forma el modelo español para la industria del futuro.

"Industria Conectada 4.0" es una actuación que se circunscribe en la Agenda para el Fortalecimiento del Sector Industrial en España y está alineada con la Agenda Digital para España.

La Fundación Escuela de Organización Industrial, ha recibido de la Secretaría General de Industria y de la Pyme una transferencia de capital para desarrollar la estrategia Industria Conectada 4.0 en todo el territorio nacional en colaboración con las distintas Comunidades Autónomas. Esta actuación persigue el apoyo a proyectos que promuevan la transformación digital de las empresas industriales, complementando de esta forma los esfuerzos empresariales destinados a conseguir su evolución a la economía digital.

En particular, esta actuación tiene como objetivo apoyar la incorporación de conocimientos, tecnologías e innovaciones destinadas a la digitalización de los procesos y a la creación de productos y servicios tecnológicamente avanzados y de mayor valor añadido en las empresas industriales.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, con el propósito de no quedar al margen de esta evolución industrial, considera de interés prioritario participar en esta iniciativa impulsada por la Secretaría General de Industria y la Pyme, a través de la Fundación Escuela de Organización Industrial para el desarrollo de la estrategia Industria Conectada 4.0 en Extremadura en el año 2017.

Dado que esta iniciativa desarrollada por la Administración General del Estado se canaliza para todo el territorio nacional a través de una transferencia de capital realizada por la Secretaría General a favor de la Fundación Escuela de Organización Industrial y para cuyo desarrollo resulta preciso cofinanciar las acciones a realizar por parte de las diferentes Comunidades Autónomas que deseen participar, resulta imprescindible, dado el interés público y social de la iniciativa, otorgar una subvención directa a la citada fundación, al no resultar posible una convocatoria pública.

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo), establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En concordancia con lo expuesto, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, que establece que aquellos otros supuestos excepcionales que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c) pueden ser acordados de forma singular mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería



correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras. y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de junio de 2017,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Escuela de Organización Industrial (en adelante Fundación EOI) para que ésta desarrolle en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura una serie de actuaciones enmarcadas en la estrategia Industria Conectada 4.0, desarrollada por la Secretaría General de Industria y la Pyme del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, entendidas como un programa de asesoramiento especializado y personalizado en doce empresas de la región, para determinar el grado de madurez digital de tales empresas.
2. Esta subvención tiene carácter singular, agotándose la concesión con la ejecución del presente decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para la entidad beneficiaria.

Artículo 2. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es la Fundación EOI con CIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 de Madrid.

Para acceder a la subvención, la entidad beneficiaria no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable del representante legal de la Fundación EOI dirigida al titular de la Dirección General de Empresa y Competitividad. No obstante, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará en la forma establecida en el artículo 9.d) del presente decreto.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal, habiéndose iniciado el procedimiento de concesión mediante solicitud presentada por la entidad beneficiaria el día 25 de abril de 2017.



Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa radican en la necesidad de ejecutar iniciativas que garanticen el valor añadido industrial y el empleo cualificado en sector empresarial. La Secretaría General de Industria y de la Pyme está poniendo en marcha, en el marco de la Agenda para el Fortalecimiento, la iniciativa "Industria Conectada 4.0", que pretende desarrollar palancas competitivas diferenciales y la creación de las condiciones adecuadas para favorecer la competitividad de las empresas españolas e impulsar sus exportaciones, construyendo de esta forma el modelo español para la industria del futuro.

La Fundación Escuela de Organización Industrial, ha recibido de la Secretaría General de Industria y de la Pyme una transferencia de capital para desarrollar la estrategia Industria Conectada 4.0 en todo el territorio nacional en colaboración con las distintas Comunidades Autónomas. Esta actuación persigue el apoyo a proyectos que promuevan la transformación digital de las empresas industriales, complementando de esta forma los esfuerzos empresariales destinados a conseguir su evolución a la economía digital.

El desarrollo de la Industria Conectada 4.0, se considera estratégica en la expansión y el crecimiento de nuestra Comunidad por parte de la Junta de Extremadura, dado que se pretende favorecer un modelo propio para la industria del futuro, desarrollando la oferta local de soluciones digitales e impulsando palancas competitivas diferenciales para apoyar la industria regional que permitan aumentar las exportaciones.

Aprovechando la puesta en marcha de esta iniciativa a nivel nacional, se considera que la no participación de nuestra Comunidad en el programa Industria Conectada 4.0, colocaría a las empresas que conforman nuestro tejido productivo en una seria desventaja respecto de aquellas Comunidades Autónomas que sí están apostando y participando en la iniciativa, desventaja que se puede traducir en una menor competitividad de nuestras empresas. Nuestra Comunidad Autónoma tiene que actuar de manera activa ante la transformación digital de las empresas extremeñas, para que nuestro tejido productivo avance al mismo nivel que lo están haciendo el resto de tejidos productivos de nuestra nación.

La Fundación EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimientos y ofrecer servicios de valor a empresas y pymes, en los valores de una economía abierta, ha recibido una transferencia estatal para poner en marcha en toda la nación el Programa Industria Conectada 4.0, motivo por el cual, para obtener dicha cofinanciación en la puesta en marcha del programa, debe ser la Fundación EOI, la que lo desarrolle, aspecto que impide la convocatoria pública de este programa y que llevan a considerar necesario la concesión de una subvención a la Fundación EOI para desarrollar en doce empresas de la región un programa de asesoramiento especializado y personalizado para que las empresas participantes dispongan de un diagnóstico de situación y de un plan de transformación que identifique los habilitadores de situación en ese proceso de transformación y establezca la hoja de ruta para su implantación.



2. La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Directora General de Empresa y Competitividad en la que se especificará el contenido mínimo que establece el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como los compromisos y condiciones aplicables, teniendo en cuenta lo previsto en el presente decreto.
3. La subvención concedida será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se notificará a la Intervención General de la Administración del Estado la subvención concedida para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 4. Actividad subvencionada.

1. La subvención se concederá para desarrollar durante el año 2017, en doce empresas con domicilio social y/o centro productivo de Extremadura, un programa de asesoramiento especializado y personalizado que favorezca la transformación digital de las empresas participantes, encargándose la Fundación EOI de garantizar una adecuada publicidad del programa, pudiendo utilizar para ello diferentes soportes de comunicación en medios online y off line, indicando en todo momento el papel cofinanciador del programa por parte de la Junta de Extremadura, junto al de la Secretaría General de Industria y la Pyme.
2. Basándose en la metodología desarrollada por la Secretaría General de Industria y la Pyme, cada empresa participante recibirá un asesoramiento especializado e individualizado del que se disponga un diagnóstico de su situación actual en materia de digitalización y la elaboración de un plan de transformación, así como la celebración de talleres demostrativos en Extremadura con objeto de presentar a las empresas beneficiarias del programa una oferta concreta de habilitadores digitales adaptados a su plan de transformación.
3. Se consideran como gastos subvencionables imputables a la presente subvención:
 - a) Gastos de consultoría externa para la realización del asesoramiento especializado e individualizado donde se diagnostique a cada empresa su situación en materia de digitalización y se le elabore un plan de transformación.
 - b) Gastos de gestión, difusión y promoción del programa a desarrollar por la Fundación EOI.

Artículo 5. Cuantía económica.

El montante económico del programa a desarrollar para esas 12 empresas asciende a 124.800 euros, los cuales serán financiados conforme a la siguiente distribución presupuestaria:



- 41.640 euros se imputarán a la transferencia recibida por la Fundación EOI por parte de la Secretaría General de Industria y la Pyme.
- 24.000 euros serán aportados por cada una de las 12 empresas participantes, a razón de 2.000 euros por empresa.
- Y los restantes 59.160 euros se financiarán con cargo a la presente subvención directa, la cual se imputará a la Aplicación Presupuestaria 1404.323 A. 704. 00 y al Proyecto de Gasto 201714004002000, imputándose íntegramente a la anualidad 2017.

Artículo 6. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas por este decreto, se extenderá desde la entrada en vigor del mismo, hasta el día 31 de diciembre de 2017.

Artículo 7. Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en un único pago por importe del 100 % de la ayuda concedida, una vez se notifique la resolución de concesión a la entidad beneficiaria.

Se establece a la entidad beneficiaria, la exención de prestar garantía para poder recibir el pago anticipado de la ayuda, atendiendo a su carácter fundacional público.

La justificación de haber cumplido la finalidad que origina la concesión de la presente subvención, por importe de 59.160,00 euros, se habrá de presentar con anterioridad al 30 de marzo de 2018, y de la forma que se detalla en el artículo siguiente.

Artículo 8. Cuenta justificativa.

Con anterioridad al 30 de marzo de 2018 la Fundación EOI deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Informes de servicios realizados por la entidad especializada, en los que se describa el proceso completo de asesoramiento a cada una de las empresas asesoradas.
- b) Copia auténtica tanto de las facturas emitidas al efecto por las consultoras especializadas que realicen los trabajos, como de las transferencias bancarias que justifiquen la realización de los pagos de las asesorías individualizadas, debiendo realizarse los pagos dentro de los plazos referidos en el artículo 6 del presente decreto

La Fundación EOI deberá recibir de cada una de las empresas participantes en el programa la cantidad de financiación a abonar por éstas, para que dicha cantidad junto con la recibida tanto por parte del Ministerio como por parte de la Junta de Extremadura, sea utilizada por la Fundación EOI para abonar los gastos de consultoría realizados por la entidad especializada.



- c) Nota de cargo a emitir por la Fundación EOI donde figure por los servicios de gestión, promoción y difusión del Programa Industria Conectada 4.0 en Extremadura.

En caso de ser necesario, deberá ajustar las posibles contrataciones públicas que pueda realizar en relación a la gestión, promoción y difusión del programa, a los términos previstos en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Obligaciones.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente decreto y en la resolución de concesión. En particular, para seleccionar a las entidades especializadas en asesoramiento de Industria 4.0 y para el establecimiento de las bases que regirán los contratos de asesoramiento, la Fundación EOI deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) Dictar una orden de convocatoria donde regule el procedimiento para seleccionar a las doce empresas con domicilio social y/o centro productivo en la región que serán asesoradas individualmente en torno a la Estrategia Industria Conectada 4.0. Dicha orden de convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, para garantizar los principios de igualdad, concurrencia, publicidad, transparencia y no discriminación y deberá respetar íntegramente los contenidos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Difundir, gestionar, coordinar el Programa Industria Conectada 4.0
- d) Acreditar con carácter previo a la concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica, y frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar a la Dirección General de Empresa y Competitividad para que ésta lo compruebe de oficio.
- e) Comunicar a la Dirección General de Empresa y Competitividad la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- f) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Empresa y Competitividad, de la Consejería de Economía e Infraestructuras. En particular, debe acreditar que cada una de las empresas participantes abonan su porcentaje de cofinanciación para su participación en el programa, en la cuantía establecida en el Anexo del presente decreto. Para tal acreditación bastará con presentar la nota de cargo realizada y su abono por parte de cada una de las empresas participantes, realizado en un número de cuenta que la Fundación EOI disponga al efecto.



- g) Someterse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competente de la Junta de Extremadura, y en su caso del Tribunal de Cuentas.
- h) Conservar durante cuatro años los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Artículo 10. Reintegro.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
2. En el caso en que la participación resultase ser inferior a doce empresas, pero igual o mayor a seis empresas, la Fundación EOI deberá retornar a la Junta de Extremadura el importe cofinanciado con cargo a la presente subvención directa y no ejecutado, conforme al desglose económico del Anexo al presente decreto.

En el supuesto que la participación sea igual o inferior a cinco empresas, se considerará que no se han cumplido las condiciones mínimas para garantizar la finalidad para la cual se concede la subvención, debiendo la Fundación EOI reintegrar el importe anticipado más los intereses legales devengados.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12. Régimen de compatibilidad de la subvención.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras a dictar cuantos actos sean necesarias para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de junio de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**ANEXO****PRESUPUESTO**

El presupuesto necesario para la ejecución del total del proyecto "Desarrollo de la Estrategia Industria Conectada 4.0 en Extremadura en el año 2017" asciende a cincuenta y nueve mil seiscientos dieciséis euros (59.616,00 Euros), atendiendo al siguiente desglose:

NUMERO DE EMPRESA	PRECIO TOTAL ASESORAMIENTO Y DE LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA	CANTIDAD APORTADA POR EOI A TRAVÉS DE FONDOS RECIBIDOS POR MINISTERIO	CANTIDAD APORTADA POR CADA EMPRESA PARTICIPANTE	CANTIDAD APORTADA POR LA JUNTA DE EXTREMADRA
1 EMPRESA	10.400 €	3.470 €	2.000 €	4.930 €
2 EMPRESA	10.400 €	3.470 €	2.000 €	4.930 €
3 EMPRESA	10.400 €	3.470 €	2.000 €	4.930 €
4 EMPRESA	10.400 €	3.470 €	2.000 €	4.930 €
5 EMPRESA	10.400 €	3.470 €	2.000 €	4.930 €
6 EMPRESA	10.400 €	3.470 €	2.000 €	4.930 €
7 EMPRESA	10.400 €	3.470 €	2.000 €	4.930 €
8 EMPRESA	10.400 €	3.470 €	2.000 €	4.930 €
9 EMPRESA	10.400 €	3.470 €	2.000 €	4.930 €
10 EMPRESA	10.400 €	3.470 €	2.000 €	4.930 €
11 EMPRESA	10.400 €	3.470 €	2.000 €	4.930 €
12 EMPRESA	10.400 €	3.470 €	2.000 €	4.930 €
TOTAL	124.800 €	41.640 €	24.000 €	59.160 €

• • •

